PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano de
Veracruz de Ignacio de la Llave

LXIV LEGISLATURA

Av. Encanto s/n Esq. Lázaro Cárdenas, Col. El Mirador, C.P. 91170
Xalapa, Ver. Tel 228-842-05-00 Ext. 3062
www.egisver.gob.mx/comsocial /correo:
comunicacionsocial@legisver.gob.mx

COMUNICACIÓN SOCIAL

Xalapa, Ver., 11 de Septiembre de 2018 **Comunicado: 1613**

Presenta José Kirsch una iniciativa de Ley que regularía las cooperativas escolares

- La propuesta de ley establece los requisitos y las disposiciones a la que habrán de regirse las cooperativas.

Para la debida regulación de las cooperativas escolares, no sólo en la parte económica, sino en estructura, operación, manejo de alimentosa y bebidas, el diputado José Kirsch Sánchez presentó ante la Diputación Permanente el proyecto de Ley que Regula el Funcionamiento de las Cooperativas Escolares en Escuelas de Nivel Básico en el Estado de Veracruz.

En su intervención, el diputado del Grupo Legislativo del PRD destacó que de acuerdo al documento titulado “Gestión de las Cooperativas Escolares”, las autoras, Rocío Laura Flores Gómez, y Ángela Escárcega Camacho, señalan que las cooperativas escolares en México surgieron en el año 1924, como un experimento en la escuela Rafael Hernández de la Peña, en el Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), mismo que consistió en crear una asociación de consumo, siendo el fundador el maestro Isidro Becerril.

De acuerdo a su propuesta de ley se considera que las cooperativas escolares estarán constituidas por docentes, administrativos, alumnos, padres y madres de familia. Si el plantel cuenta con más de un turno, o en el edificio en el que se hallé la escuela cuenta con más de una, podrá haber tantas cooperativas como turnos o escuelas existan.

Establece que las cooperativas escolares generarán un beneficio económico para la comunidad escolar, mediante: la reducción del precio de venta de los artículos y productos alimenticios, de tal modo que sea inferior al promedio del mercado y la contribución económica para mejorar las instalaciones, el equipamiento y en General el desarrollo de las actividades del plantel, en apego a lo establecido por la Ley.

La constitución de una Cooperativa Escolar deberá quedar asentada en el acta que para tal efecto realice la autoridad educativa, en la cual deberá incluirse: nombre, tipo, régimen al que se sujetará, requisitos de admisión y exclusión de los socios, porcentaje de rendimiento, duración del ejercicio social, facultades y funcionamiento de los órganos de control y gobierno, así como las condiciones para disolver y liquidar la cooperativa al término de cada ciclo escolar.

La iniciativa prevé que la dirección, administración y vigilancia del funcionamiento de las cooperativas escolares estará a cargo de: una Asamblea General, el Consejo de Administración y un Comité de Vigilancia.

Las cooperativas escolares formarían su capital con: aportaciones de fondos que hagan la Secretaría de Educación, otras dependencias, o entidades públicas o privadas; donaciones en especie o en efectivo, hechas por padres de familia y demás particulares y del rendimiento de las inversiones que conforme a la presente Ley y otras disposiciones legales realicen las cooperativas.

Los procedimientos de Licitación Pública que se desahoguen para el otorgamiento de las concesiones y los contratos respectivos, se ajustarán a lo dispuesto por la Ley de la Materia y lo establecido en el artículo 230 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz, considerando la participación de padres de familia y de los proveedores y/o prestadores de servicios de la localidad en donde se encuentre el plantel educativo.

En la sesión, el diputado José Kirsch destacó que en 1982, en el sexenio del ex presidente José López Portillo, fueron reguladas las cooperativas escolares en México, expidiendo la Secretaría de Educación Pública el Reglamento de Cooperativas Escolares. Sin embargo, este ordenamiento quedó sin vigencia al ser abrogada la Ley General de Sociedades Cooperativas y la Ley Federal de Educación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 1938 y 29 de noviembre de 1973, respectivamente las cuales le dieron origen y sustento.

-Exhorta al Ayuntamiento de Poza Rica a atender la problemática de contaminación atmosférica-

En la sesión, el diputado presentó el anteproyecto con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ayuntamiento de Poza Rica a que, de manera inmediata, aplique las medidas necesarias para solucionar la problemática de contaminación atmosférica en la que actualmente padece el municipio y sus habitantes, toda vez que, de no hacerlo, se puede generar un grave problema de salud pública.

#-#-#-#